



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 076-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 20 de Mayo de 2026.

**VISTO:** El Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Oficio N° 094-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 04 de diciembre de 2025; el Oficio N° 103-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N° 002-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 28 de enero de 2026; el Oficio N° 020-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 008-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 30 de abril de 2026; el Oficio N° 865-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 12 de mayo de 2026; el Oficio N° 0962-2026-UNAAA-DGA, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias, el presupuesto constituye un





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

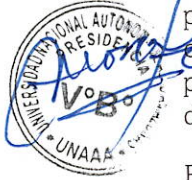
instrumento de gestión del Estado orientado al logro de resultados a favor de la población, mediante la prestación eficiente y eficaz de servicios públicos y el cumplimiento de metas institucionales; estableciendo, además, que la gestión presupuestaria debe desarrollarse en observancia de criterios de sostenibilidad, responsabilidad fiscal y eficiencia en el uso de los recursos públicos, (...);

Asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, establece el alcance y cumplimiento obligatorio de las disposiciones presupuestarias para las entidades públicas, constituyendo el marco legal para la ejecución y administración de los recursos públicos destinados al financiamiento de inversiones y demás intervenciones a cargo de las entidades del Estado;

En ese sentido, mediante *Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01* y sus modificatorias, se establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, la cual regula los procedimientos aplicables al seguimiento, modificación y cierre de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; siendo que, de conformidad con el numeral 29.7 del artículo 29° de la citada Directiva, procede el registro del cierre de inversiones en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, cuando se configure alguna de las causales previstas para dicho efecto, contemplándose entre ellas el “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”; asimismo, mediante *Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01*, se aprueba la *Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025*, la cual desarrolla disposiciones y criterios técnicos aplicables al cierre de inversiones públicas no culminadas, estableciendo que corresponde el cierre de una inversión cuando la alternativa de solución inicialmente prevista deja de responder adecuadamente a las necesidades actuales identificadas, configurándose un cambio sustancial en la concepción técnica o dimensionamiento de la intervención; debiendo las inversiones responder a criterios de eficiencia, funcionalidad, sostenibilidad y adecuada prestación de servicios, correspondiendo a las entidades adoptar las medidas técnicas y administrativas pertinentes ante variaciones sustanciales en la demanda o condiciones inicialmente previstas;

Que, a través del Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Especialista en Ejecución de Proyectos de Inversión remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe situacional de la inversión con CUI N° 2503801, concluyendo que la configuración actual de las necesidades institucionales y la demanda funcional del servicio exceden los alcances originalmente previstos para la IOARR, evidenciándose un cambio sustancial en el dimensionamiento y concepción técnica de la intervención inicialmente planteada; precisándose que la alternativa de solución prevista ya no resulta suficiente para atender adecuadamente las necesidades actuales, correspondiendo evaluar su reformulación bajo la tipología de Proyecto de Inversión, en concordancia con la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, específicamente en el numeral 3.6 – Inversión no culminada, Sección D, literal c), referido al “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”; recomendándose, en consecuencia, proceder con el cierre de la referida inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI;

Que, mediante Oficio N° 094-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, con atención a la Unidad Formuladora, el sustento técnico para el cierre de la IOARR denominada: “Renovación de Espacio de Circulación Interior; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI N° 2503801, concluyendo que las acciones e intervenciones requeridas exceden los alcances técnicos y funcionales permitidos para una IOARR, configurándose un cambio sustancial en la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión, conforme a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, por medio del Oficio N° 103-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el Informe Situacional de la inversión con CUI N° 2503801, solicitando la emisión del acto resolutorio para el cierre de la referida inversión en el Banco de Inversiones, conforme a los lineamientos establecidos en la *Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025*, aprobada mediante *Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01*; concluyendo que, del análisis técnico efectuado, la inversión se encuentra comprendida en el supuesto de inversión no culminada, Sección D, literal c), referido al "Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento", debido a que la alternativa de solución inicialmente planteada ya no responde a las necesidades actuales del campus universitario, excediendo los alcances permitidos para una IOARR; precisándose además que la inversión no registra ejecución física ni financiera, razón por la cual corresponde proceder con su cierre y posterior formulación de un nuevo Proyecto de Inversión, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, bajo el mismo tenor, a través del Informe N° 002-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 28 de enero de 2026, la Especialista en Ejecución de Proyectos de Inversión reitera a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe Situacional y Solicitud de Cierre de la inversión con CUI N° 2503801, concluyendo que la alternativa de solución inicialmente prevista no responde de manera adecuada a las necesidades actuales identificadas, evidenciándose que las intervenciones requeridas exceden los alcances permitidos para una IOARR, por lo que corresponde su cierre y la priorización de una nueva intervención bajo la tipología de Proyecto de Inversión, a fin de atender integralmente las necesidades institucionales, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, con el Oficio N° 020-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 28 de enero de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 002-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, mediante el cual se reitera técnica y normativamente la necesidad de proceder con el cierre de la inversión IOARR con CUI N° 2503801, solicitándose la emisión del acto resolutorio correspondiente para formalizar dicho cierre y su posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, a través del Oficio N° 065-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 12 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Informe N° 008-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI/EEPI, de fecha 30 de abril de 2026, la Especialista en Ejecución de Proyectos de Inversión concluye que la inversión IOARR con CUI N° 2503801 no responde a la situación actual del campus universitario, debido a los cambios estructurales, funcionales y de demanda experimentados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; precisando además que la problemática de accesibilidad, circulación y transitabilidad persiste, evidenciándose limitaciones en capacidad, seguridad y funcionalidad de los espacios; asimismo, señala que la intervención planteada excede los alcances permitidos para una IOARR, configurándose un cambio en la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión; recomendando, en consecuencia, proceder con el cierre de la referida inversión mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, mediante Oficio N° 0962-2026-UNAAA-DGA, de fecha 18 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente administrativo relacionado con la solicitud de cierre de la inversión con CUI N° 2503801, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes aplicables;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el cierre de la inversión IOARR con CUI N° 2503801: “Renovación de Espacio de Circulación Interior; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, conforme a la causal de “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”, establecida en el numeral 3.6 – Inversión no culminada, Sección D, literal c) de la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopten las acciones técnicas, administrativas y registrales necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones y demás sistemas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la Unidad Formuladora (UF), evaluar e impulsar la formulación de un nuevo Proyecto de Inversión que permita atender integralmente las necesidades de accesibilidad, circulación, transitabilidad y funcionalidad del campus universitario, considerando las actuales condiciones estructurales, funcionales y de demanda de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Presidencial a la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Dirección General de Administración y demás órganos competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Oficina de Tecnologías de la Información